



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
(Art. 372 y 373 de C.G.P)

Fecha	28 de febrero de 2023	Hora	03:30 pm
-------	-----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00457 00	
EJECUTANTE:	DAVID DE JESUS VELANDIA CASTAÑO
EJECUTADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>Parte Demandante: DAVID DE JESUS VELANDIA CASTAÑO Apoderado Principal: FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA T.P. 122.621 del C.S.J . Apoderada Sustituta: MARIA CRISTINA ISAZA LONDOÑO T.P.391.405 del C. S J. (Se reconoce Personeria)</p> <p>Parte Demandada Apoderado PALACIO CONSULTORES- representado por Fabio Vallejo Chanci (Principal) sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P. 307,794 del C.S. de la J</p>
CONCILIACIÓN
<p>En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de COLPENSIONES.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS</p>
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
<p>Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.</p>

### **SANEAMIENTO DEL LITIGIO.**

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a COLPENSIONES en debida forma, así como la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### **FIJACION DEL LITIGIO.**

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por Colpensiones denominados prescripción, compensación, pago, inexistencia de título ejecutivo respecto a los intereses legales, inexigibilidad del título ejecutivo y / o inejecutabilidad de la sentencia judicial; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que refiere costas del proceso ordinario que antecede y que dieron mérito para solicitar la ejecución en contra de la ejecutada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **EJECUTANTE:**

- Copia de la Resolución SUB 119298/2021.
- Copia de cuenta de cobro
- Copia actas de sentencia primera y segunda instancia
- Copia de auto que liquida y aprueba las costas del proceso ordinario

#### **EJECUTADA:**

- Inspección judicial al sistema de títulos: no se evidenció la existencia de pago en lo referente a saldos insolutos de la sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

**A C T A**  
**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

**ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO**

Se cierra el debate probatorio. El apoderado de la parte ejecutante no presenta alegatos. El apoderado de la parte ejecutada presenta alegatos.

**SENTENCIA**

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS** las excepciones de PAGO y PRESCRIPCIÓN, conforme a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

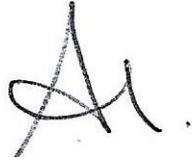
**SEGUNDO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE COMPENSACION**, y en consecuencia SE ordena cesar con la ejecución en el presente proceso ejecutivo, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** Costas a cargo de la parte ejecutante y a favor de COLPENSIONES, por haber sido vencido en juicio, para cuya liquidación, se incluirán como agencias en derecho la suma de \$43.890. Por Secretaria realizar dicha liquidación. Una vez liquidadas y aprobadas, se dispondrá la terminación del proceso y el archivo del mismo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

**APELACION**

Las partes no presentan apelación.



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**



**INGRI RAMIREZ ISAZA**  
**SECRETARIA**